

PLIEGO DE LAS CONDICIONES TÉCNICAS PARA EL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN DE SUMINISTRO ELÉCTRICO DE CONGRESOS Y TURISMO, S.A. (CONTURSA)

1.- Objeto de los contratos.

El objeto de este pliego es determinar las condiciones de contratación de los suministros de energía eléctrica en alta tensión, para las instalaciones de CONGRESOS Y TURISMO DE SEVILLA, S.A. (en adelante CONTURSA). La adjudicación de dichos contratos se realizará mediante procedimiento abierto de regulación armonizada.

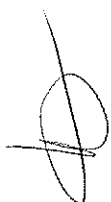
Durante la vigencia del contrato, desde CONTURSA S.A. se podrá solicitar el alta de nuevos suministros o la baja de suministros ya existentes, de acuerdo con las condiciones recogidas en el punto 5.-Alcance del suministro de este Pliego. La Empresa Adjudicataria no tendrá derecho a indemnización alguna por la baja anticipada de suministros.

Asimismo, es objeto de estos Pliegos regular y definir el alcance y condiciones de suministro de energía eléctrica en alta tensión, y acceso a redes para las distintas dependencias de la Empresa Contratante al amparo de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, y demás normativas de desarrollo. Los citados suministros tendrán lugar en cada uno de los puntos de suministro que están relacionados e identificados por su CUPS y dirección de suministro, en el ANEXO I del Pliego de Prescripciones Técnicas.

Se define "punto de suministro" como dirección de entrega de suministro eléctrico, identificado de forma única por su CUPS.

2.- Normativa de aplicación.

- Real Decreto 1955/2000 de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica.
- Real Decreto-Ley 6/2000, de 23 de junio, de medidas urgentes, en el que se establece que a partir de 1 de enero de 2003, todos los consumidores de energía eléctrica tendrán la consideración de consumidores cualificados.
- Real Decreto 1164/2001, de 26 de octubre, por el que se establece una estructura simple, para facilitar la aplicación de las tarifas de acceso y, por tanto, la posibilidad de ejercer la condición de cualificados a los nuevos clientes de alta tensión cuyo consumo anual es inferior a 1 GWh y que se incorporaron a partir del 1 de julio del 2000.
- Real Decreto 1435/2002, de 27 de diciembre, por el que se regulan las condiciones básicas de los contratos de adquisición de energía y de acceso a las redes en baja tensión.
- Orden ITC/1522/2007 de 24 de mayo, por la que se establece la regulación de la garantía de origen de la electricidad procedente de fuentes de energía renovable y cogeneración de alta eficiencia.
- Ley 17/2007, de 4 de julio, por la que se modifica la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico, para adaptarla a lo dispuesto en la Directiva 2003/54/CE, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 26 de junio de 2003, sobre normas comunes para el mercado interior de la electricidad.
- Real Decreto 1110/2007, de 24 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento unificado de puntos de medida del sistema eléctrico.

- 
- Ley 25/2009, de 22 de diciembre, de modificación de diversas leyes para su adaptación a la Ley sobre el libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio.
 - Real Decreto 134/2010, de 12 de febrero, por el que se establece el procedimiento de resolución de restricciones por garantía de suministro y se modifica el Real Decreto 2019/1997, de 26 de diciembre, por el que se organiza y regula el mercado de producción de energía eléctrica.
 - Real Decreto 1202/2010, de 24 de septiembre, por el que se establecen los plazos de revisión de los peajes de acceso a las redes de transporte y distribución de energía eléctrica.
 - Orden ITC/3127/2011, de 17 de noviembre, por la que se regula el servicio de disponibilidad de potencia de los pagos por capacidad y se modifica el incentivo a la inversión a que hace referencia el anexo III de la Orden ITC/2794/2007, de 27 de septiembre, por la que se revisan las tarifas eléctricas a partir del 1 de octubre de 2007.
 - Real Decreto-ley 9/2015, de 10 de julio, de medidas urgentes para reducir la carga tributaria soportada por los contribuyentes del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y otras medidas de carácter económico
 - Ley 15/2012, de 27 de diciembre, de medidas fiscales para la sostenibilidad energética.
 - Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico.
 - Real Decreto 1047/2013, de 27 de diciembre, por el que se establece la metodología para el cálculo de la retribución de la actividad de transporte de energía eléctrica.
 - Real Decreto 1048/2013, de 27 de diciembre, por el que se establece la metodología para el cálculo de la retribución de la actividad de distribución de energía eléctrica.
 - Orden IET/2444/2014, de 9 de diciembre, por la que se determina los peajes de acceso de energía eléctrica para 2015.
 - Orden IET/2535/2015, de 17 de diciembre, por la que se determina los peajes de acceso de energía eléctrica para 2016 y se aprueban determinadas instalaciones tipo y parámetros retributivos de instalaciones de producción de energía eléctrica a partir de fuentes de energía renovables, cogeneración y residuos.
 - Real Decreto 216/2014, de 28 de marzo, por el que se establece la metodología de cálculo de los precios voluntarios para el pequeño consumidor de energía eléctrica y su régimen jurídico de contratación.
 - Orden ITC/3353/2010, de 28 de diciembre, por la que se establecen los peajes de acceso a partir de 1 de enero de 2011 y las tarifas y primas de las instalaciones del régimen especial.
 - Orden IET/2013/2013, de 31 de octubre, por la que se regula el mecanismo competitivo de asignación del servicio de gestión de la demanda de interrumpibilidad
 - Resto de Normativa de desarrollo y aquella que complemente, derogue o sustituya a las anteriores.

3.- Duración del contrato.

La duración del contrato será de dos años, desde el 01/05/2016 hasta el 30/04/2018, con posibilidad de prorrogar el mismo en las mismas condiciones por un año adicional, si por ninguna de las partes es denunciado previamente con una antelación mínima de seis meses a la fecha de vencimiento del mismo.

4.- Contratación de las tarifas de acceso a redes.

El adjudicatario de los contratos será el gestor global de los suministros en cuestión, subcontratándolos y siendo el único canal de comunicación con la Distribuidora. El adjudicatario también prestará servicios de valor añadido, principalmente encaminados a la gestión del servicio.

CONTURSA contratará conjuntamente la adquisición de energía y acceso a redes con la Compañía Comercializadora adjudicataria de los contratos de suministro eléctrico, que realizarán las gestiones ante la compañía Distribuidora de electricidad.

4.1.- Optimización de las potencias contratadas.

El Adjudicatario se compromete a proponer a CONTURSA aquellas potencias de acceso para cada punto de suministro que optimicen el coste económico de los suministros. El estudio se realizará en el plazo máximo de tres meses desde la formalización del contrato, y será revisado anualmente durante la vigencia del contrato

El Adjudicatario tramitará, ante la empresa distribuidora, aquellas adecuaciones en las potencias contratadas que CONTURSA estime convenientes para la optimización de la factura, trasladándole, en su caso a CONTURSA, los gastos que la distribuidora facture por dichas causas.

Las propuestas de optimización de las potencias contratadas se realizarán utilizando la información de las curvas cuartohorarias en aquellos puntos de suministro donde estén disponibles. El adjudicatario entregará a CONTURSA los datos de estas curvas en soporte informático y en formato de archivo Excel.

5.- Alcance del suministro.

Los suministros a ofertar son los siguientes:

- 2 suministros de electricidad en Alta Tensión con tarifa de acceso 6.1.A Estos suministros disponen de equipos de medida provistos de teled medida. El consumo estimado durante los dos años de duración de contrato de **7 GWh**.

La relación de estos suministros, así como de sus características específicas, son los indicados en el ANEXO I de este Pliego.

Las cifras indicadas en el citado ANEXO I deben entenderse como orientativas, pudiendo sufrir variación en función de las condiciones de explotación de los diferentes suministros.

Si durante la vigencia del contrato, CONTURSA pone en servicio un nuevo punto de suministro, se compromete con la antelación suficiente, a informar al adjudicatario de las características del nuevo punto de suministro, tales como nivel de tensión al que está conectado, potencia contratada por periodos, perfil de consumo previsto o similar a otro punto ya en funcionamiento, fecha prevista de inicio de suministro, CUPS, dirección de suministro y demás datos que se crean necesarios. En este caso, tras recibir las especificaciones técnicas por parte de la Empresa Contratante, el adjudicatario debe proporcionar los precios correspondientes a los nuevos suministros propuestos, definiendo el plazo de puesta en servicio. En este caso, la Empresa Adjudicataria tramitará el alta del contrato en un plazo máximo de cinco días hábiles y notificará a la Empresa Contratante la fecha efectiva del alta del suministro.

De la misma forma se pueden dar de baja suministros. En este caso, la Empresa Adjudicataria tramitará la baja definitiva del contrato en un plazo máximo de cinco días hábiles y notificará a la Empresa Contratante la fecha efectiva de la baja del contrato. La Empresa Adjudicataria no tendrá derecho a indemnización alguna por baja anticipada de suministros.

Si por cambios normativos regulatorios alguno de los suministros fuese modificado, las tarifas a aplicar serán las de contrato. La modificación de los precios regulados no supondrá una revisión general de las tarifas del punto de suministro, se seguirán aplicando los precios de contrato para el suministro según el lote en el que quede encuadrado.

La Empresa Adjudicataria dispondrá, por parte de la Empresa Contratante, de la autorización pertinente, previa comunicación expresa, para realizar aquellas maniobras y operaciones necesarias para efectuar la entrega del suministro en terrenos, edificios e instalaciones de su propiedad. Con carácter general, la Empresa Adjudicataria se ajustará en todo momento a lo dispuesto por la legislación vigente en todo lo referente a Normas de Protección y Seguridad exigibles en relación con el objeto del presente Pliego.

6.-Lugares y puntos de entrega.

Los puntos de suministro de energía eléctrica, serán todos los centros y dependencias actualmente afectados a la Empresa Contratante en esta licitación, relacionados en el ANEXO I del presente Pliego de Prescripciones Técnicas, durante el plazo de vigencia del contrato.

7.- Calidad del suministro.

La adjudicataria elegida deberá garantizar a CONTURSA que realizará las gestiones necesarias para que la Distribuidora preste unos niveles de calidad nunca inferiores a los límites que establezca el desarrollo reglamentario de la *Ley 54/1997 de 27 de Noviembre del Sector Eléctrico*, en el *Real Decreto 1955/2000 de 1 de Diciembre* en el Capítulo II de su Título VI "Calidad de servicio", y en la *Orden ECO 797/2002 de 22 de Marzo, por la que se aprueba el procedimiento de medida y control de la continuidad del suministro eléctrico*, o en su caso las sucesivas Leyes o Reales Decretos que al respecto se promulguen durante la vigencia del contrato.

La adjudicataria deberá informar a CONTURSA del número y duración de cortes e interrupciones que se hayan producido de forma que permitan determinar los correspondientes parámetros de calidad, realizando también la adjudicataria la pertinente reclamación a la empresa distribuidora correspondiente, y elevando la misma al Ministerio de Industria si fuese necesario, tal como recoge el *Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica*, procediéndose también a las oportunas compensaciones económicas.

Serán de aplicación a CONTURSA las bonificaciones y descuentos que correspondan en aplicación de la legislación vigente, por incumplimientos en la calidad del suministro.

8.- Equipos de medida.

Los equipos de medida, que deberán cumplir los requerimientos del Reglamento de Puntos de Medida y sus Instrucciones Técnicas Complementarias, se facilitarán en régimen de alquiler al contratante, así

como el equipamiento auxiliar (incluido MODEM) adecuado al punto de suministro. El adjudicatario presentará en la oferta los precios del alquiler mensual de los equipos.

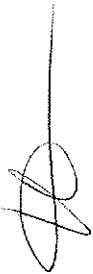
En los casos en que hubiere de sustituirse equipos existentes, la actuación se llevará a cabo en horario que no interfiera con la operativa del centro correspondiente. Esta actuación no supondrá coste alguno para el contratante.

9.- Reclamaciones.

El adjudicatario deberá resolver cualquier tipo de reclamación presentada por CONTURSA en relación a la medida de consumos, facturas emitidas, cortes indebidos, etc.

El adjudicatario debe definir y llevar a cabo el proceso de control de gestión de las reclamaciones presentadas, actualizando en todo momento el estado de cada reclamación. Será imprescindible el acuse de recibo de cada reclamación presentada y el aviso de cierre de la misma, una vez efectuada su resolución.

El ofertante deberá detallar el tiempo máximo en que se dará respuesta a cada reclamación.

A handwritten signature or mark consisting of a vertical line on the left, a loop in the middle, and a horizontal stroke on the right.

ANEXO I

Especificaciones técnicas de los suministros de electricidad.

SUMINISTRO 1:

RAZÓN SOCIAL	CONGRESOS Y TURISMO DE SEVILLA, S.A.	CIF	A-90.109.729
Dirección Fiscal	PLAZA NUEVA, 1. 41001 SEVILLA (SEVILLA)		
Dirección de suministro	AVDA. LUIS URUÑELA, S/N. PC EU -1. 41020 SEVILLA		
Número de CUPS	ES 0031 1014 8144 6001 PG0F		
Denominación	FIBES I		

	P1	P2	P3	P4	P5	P6	Tarifa acceso
Potencias (kW)	500	500	500	500	500	1.670	6.1A

PERFIL DE CONSUMO SEGÚN TARIFA DE ACCESO (kWh)							
Mes	P1	P2	P3	P4	P5	P6	Total
enero	26.375	37.344				61.820	125.539
febrero	29.327	43.372				62.602	135.301
marzo			20.147	43.881		48.340	112.368
abril					37.013	31.096	68.109
mayo					118.100	63.644	181.744
junio	26.000	17.129	21.228	21.586		41.270	127.213
julio	28.927	27.735				37.912	94.574
agosto						66.407	66.407
septiembre			44.720	46.167		41.866	132.753
octubre					153.954	59.523	213.477
noviembre			27.820	44.357		101.031	173.208
diciembre	63.027	82.214				120.932	266.173
Total	173.656	207.794	113.915	155.991	309.067	736.443	1.696.866
Porcentaje	10,23%	12,25%	6,71%	9,19%	18,21%	43,40%	

SUMINISTRO 2:

RAZÓN SOCIAL	CONGRESOS Y TURISMO DE SEVILLA, S.A.	CIF	A-90.109.729
Dirección Fiscal	PLAZA NUEVA, 1. 41001 SEVILLA (SEVILLA)		
Dirección de suministro	AVDA. LUIS URUÑELA - AMPLIACIÓN FIBES. 41020 SEVILLA		
Número de CUPS	ES 0031 1050 5502 1001 ZY0F		
Denominación	FIBES II		

	P1	P2	P3	P4	P5	P6	Tarifa acceso
Potencias (kW)	480	480	780	780	840	1.170	6.1A

PERFIL DE CONSUMO SEGÚN TARIFA DE ACCESO (kWh)							
Mes	P1	P2	P3	P4	P5	P6	Total
enero	26.427	38.675				54.622	119.724
febrero	32.460	47.694				57.611	137.765
marzo			21.201	36.744		97.957	155.902
abril					97.034	74.769	171.803
mayo					70.444	88.790	159.234
junio	39.368	31.202	24.311	43.352		88.459	226.692
julio	33.211	24.051				28.996	86.258
agosto						66.260	66.260
septiembre			59.391	75.908		61.230	196.529
octubre					104.631	73.989	178.620
noviembre			26.731	41.103		76.272	144.106
diciembre	31.419	42.858				89.694	163.971
Total	162.885	184.480	131.634	197.107	272.109	858.649	1.806.864
Porcentaje	9,01%	10,21%	7,29%	10,91%	15,06%	47,52%	

